



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA CARLA ALEJANDRA TAPIA GONZÁLEZ DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000348

COPIAPÓ, 29 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. Que **SERVIU Atacama, mediante el oficio electrónico N°1424 de fecha 20 de julio de 2026**, solicitó Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, para doña **Carla Alejandra Tapia González**, Rut N°20.798.151-6, solicitando eximir del requisito establecido en el artículo 6°, relativo al ahorro mínimo; del artículo 16, literal c), relativo a contar la postulante o su cónyuge con ahorro mínimo; del artículo 16 literal f) Contar el núcleo familiar con ingresos

cuyo total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este reglamento. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informa Sociohabitacional de fecha 29 de abril de 2026, elaborado por la trabajadora social Marjorie Saavedra Villega, del SERVIU Atacama. **Situación de salud:** De acuerdo con el informe Sociohabitacional, doña Carla no presenta antecedentes de salud relevantes. No obstante, su hijo menor de edad se encuentra en evaluación médica para descartar una patología oncológica, debido a antecedentes familiares. Ambos son beneficiarios de FONASA, tramo B, y se encuentran inscritos en el CESFAM Santa Elvira. **Situación sociohabitacional:** doña Carla es jefa de hogar monoparental y reside junto a su hijo un inmueble arrendado en la comuna de Copiapó. Su situación habitacional se vio gravemente afectada tras ser víctima de violencia intrafamiliar, circunstancia que motivó la salida de su expareja del hogar y la adopción de medidas cautelares de protección. Actualmente habita un departamento arrendado, sin contar con vivienda propia ni subsidios habitacionales vigentes, manteniendo una condición de vulnerabilidad habitacional. Asimismo, no dispone del ahorro mínimo para postular a llamados regulares de subsidio habitacional, aunque mantiene libreta de ahorro para la vivienda y se encuentra inscrita en un comité habitacional. **Situación económica:** Doña Carla se encuentra cesante, percibiendo únicamente ingresos provenientes de trabajos esporádicos como guardia, asignación familiar, la pensión de alimentos de pago irregular y el aporte correspondiente al subarriendo de una habitación de la vivienda. Sus ingresos mensuales ascienden a \$512.000, mientras que sus egresos alcanzan los \$507.000, evidenciando una capacidad económica limitada para solventar de manera autónoma los gastos asociados a su vivienda y a la mantención de su grupo familiar.
- b) Copia de cédula de identidad de la solicitante.
- c) Formulario de Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda (Formulario A-00).
- d) Mandato de Ahorro (Formulario A-01).
- e) Declaración de Núcleo Familiar, de Ingresos y de No Propiedad Habitacional (Formulario A-02).
- f) Declaración Jurada de Postulación (Formulario A-03).
- g) Consulta del Módulo de Información de Ahorro (RUKAN).
- h) Solicitud ciudadana de ingreso al SERVIU Atacama, presentada con fecha 03 de junio de 2026, solicitando ayuda habitacional urgente.
- i) Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Callejón Diego de Almagro N°91, Block Chañarcillo, Departamento 116, comuna de Copiapó.
- j) Acta de audiencia preparatoria sobre medida de protección, emitida por el Juzgado de Familia de Copiapó.
- k) Resolución que decreta medidas cautelares por violencia intrafamiliar, dictada por el Juzgado de Garantía de Copiapó.
- l) Parte denuncia de Carabineros de Chile por violencia intrafamiliar.
- m) Documentación médica relativa al estado de salud del padre del menor y certificado de salud de la solicitante, acompañada como respaldo de la solicitud.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **Carla Alejandra Tapia González**, cédula nacional de identidad N°20.798.151-6, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, más el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **143 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2026 de la región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

5. **EXÍMASE** a doña **Carla Alejandra Tapia González**, Rut N°20.798.151-6 de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
- a) Lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación.
 - b) Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo.
 - c) Lo señalado en el artículo 16, literal f), en cuanto a contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7 del reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH SERVIU Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 195/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.